

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03716-2024-U

CABANES

ANUNCIO

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Cabanes. (CAMINO DE LA MARMUDELLA 12033A013090140000KK y 12033A013090150000KR)

El Ayuntamiento de Cabanes, tiene aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) mediante RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Cabanes, publicada en el DOGV nº 9260 de 20 de enero de 2022, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Visto que la actuación que se pretende realizar es el mantenimiento, reparación y mejora de los viales que el PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE VALL D'ALBA les ha asignado los identificativos VAL-VI-2.097.04 y en el PLPIF la actuación aparece con el código genérico PR-R-01, donde algunos de los trabajos de mantenimiento, reparación y mejora del vial con la finalidad de dar acceso rápido a zonas forestales a vehículos de extinción y emergencia se ubican zonas en fincas de titularidad privada.

El artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) La eliminación de los restos de talas y la lucha contra las plagas que puedan afectarle;" d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realizasen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas afectados, a que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas con el código genérico PR-R-01 del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Cabanes, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

- Que dicha actuación resulta excepcional, visto que el Ayuntamiento de Cabanes es beneficiario de una subvención provisional por importe de 25.065,74 €, correspondiendo a partir del próximo año 2025 a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN TITULARES

NOMBRE
JIMENEZ CASTRO JUAN
TOMAS MARZA ANGEL
ANDREU GARCIA TOMAS
ROCA MORENO FERNANDO
SIURANA RIPOLLES VICENTE
SALVADOR CASANOVA ANTONIO
DESCONOCIDO
GUERGUE CARRANCHO JACINTO

29 DE JULIO DE 2024
DAVID CASAANOVA ARTERO
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE